



## Resolución Gerencial General Regional N° 0255 -2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **17 DIC. 2013**

VISTOS, el Memorando N° 2852-2013-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista Sr. JUAN JOSÉ REVILLA AQUIJE, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

### CONSIDERANDO:

Que, contrato de Ejecución de Obra N° 017A-2013-GORE-ICA de 16 de agosto de 2013, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0030-2013-GORE-ICA, se contrató la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Edificaciones Internas y Externas e Implementación de Servicio de Comunicaciones, Seguridad y Ornato de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica" otorgándose la buena pro al Sr. Juan José Revilla Aquije por un monto de S/.517,645.55 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, previo el cumplimiento de la condiciones establecidas en las Bases, el sistema de contratación fue a suma alzada.

Que, el Sr. Juan José Revilla Aquije, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA" mediante la Carta N° 26-2013-GORE/JJRA (28.Nov.13), dirigida al Inspector de la Obra formaliza la petición de ampliación de plazo indicando en el expediente de ampliación de plazo que adjunta: **la causal es por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la que se sustenta en las anotaciones en el Cuaderno de Obras relacionados a la demora de absolución de consultas. Solicitando una ampliación de plazo de 49 días calendario.**

Que, mediante Informe N° 239-2013-SGSL/AMPL recepcionada por la Sub Gerencia de Obras el 03 diciembre de 2013, el inspector de obra remitió el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 en el que recomendó se apruebe la ampliación de plazo N° 01, por la demora en absolución de consultas por treinta y tres (33) días, desde el 28 de diciembre hasta el 29 de enero de 2014. Asimismo preciso que el contratista luego de la aprobación de ampliación de plazo deberá cumplir con lo establecido en el art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

Que, asimismo en el rubro Análisis en el quinto y sexto párrafo preciso: 5. La Inspección teniendo en cuenta lo señalado (...) cuantifica los días de la Ampliación de Plazo N° 01 que afecta la causal invocada "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la no absolución de consultas, las consultas se realizaron el 27/09/2013, la entidad cuenta con 15 días para atender las consultas, iniciándose el plazo de demora de absolución de consultas el 13/10/2013 y culminando el día 15/11/2013 con la entrega de las respuestas del proyectista, (...), por lo tanto los días de demora de absolución de consultas son 33 días calendario. 6. En cuanto a la afectación de la Ruta Crítica, como lo señala el art.196 del RLCE, si ha afectado por cuanto siendo una obra de pequeña envergadura, la misma que se encuentra supeditada a una programación secuencial, ya que las partidas deberán ejecutarse una a continuación de otra.

Que, con Informe N° 186-2013-C-ADMM de 05.Dic.2013, el Monitor de Obra recomendó a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad PROCEDER A APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 33 días calendario, por cuanto la RUTA CRITICA de la programación de la Obra, se ha visto afectada.

Que, a través del Informe N° 1241-2013-SGO la Subgerencia de Obras de la GRINF el 09.dic.2013, recomendó declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo por 33 d.c., por causas no atribuible al contratista, debido a la no absolución de consultas por parte del proyectista.

Que, con fecha 11.Dic.2013 mediante el Informe N° 1335-2013-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, informando: i) Mediante Carta N° 13-2013-GORE/JJRA de 27.09.2013 el contratista presenta a la GRINF - Atención Ing. Angélica Parra Lévano - el informe de compatibilidad del Residente de Obra, indicando que existen errores en el expediente técnico, ii) Mediante Informe N° 186-2013-SGO/AMPL de fecha 02.10.2013 la inspectora de obra presentó a la SGO el informe de compatibilidad, recomendando se remita al proyectista para que absuelva las observaciones y consultas realizadas por el contratista. iii) Mediante Oficio N°



1594-2013-GORE-ICA-GRINF/SGO DE 04.10.2013, se solicitó al Ing. Camil Maldonado Almanza – proyectista de la obra – absolver las consultas y observaciones planteadas por el contratista, iv) Mediante Carta N° 010-2013-ING.CMA/CO de 29.10.2013 el proyectista presentó a la GRINF la absolución de consultas, v) Mediante Oficio N° 1893-2013-GORE-ICA-GRINF/SGO de 15.11.2013, se remitió al representante legal de la empresa ejecutora el Informe del proyectista, conteniendo la absolución de consultas formuladas, vi) Mediante Carta N° 26-2013-GORE/JJRA de 28.11.2013, el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios, por atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista, la causa es la demora de la absolución de consultas, vi) Mediante Informe N° 239-2013-SGSL/AMPL de 03.12.2013, la inspectora de obra recomendó se apruebe la ampliación de plazo por 33 días calendario, vi) Mediante Informe N° 186-2013-C-ADMM de 06.12.2013, el monitor de obra recomendó proceder a aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 33 días, por cuanto la Ruta Crítica de la programación de la obra, se ha visto afectada. Por lo expuesto opinó que es **PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 sólo por un total de 33 días calendario.**

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: **“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)”**

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: **Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).**

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra N° 017A-2013-GORE-ICA, suscrito con Sr. Juan José Revilla Aquije, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”**, se confirma que el mismo se suscribió el 16.Ago.13, cuyo plazo contractual concluye el 27.Dic.13. Contados desde el día siguiente de la entrega del terreno, por lo que el pedido de ampliación de plazo N° 01 (28.Nov.13), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra en los siguientes asientos: N° 31 de 30.09.2013, N° 33 de 01.10.2013; N° 34 de 02.10.2013; N° 35 de 03,04,05.10.2013; N° 37 de 07,08,09.10.2013; N° 39 de 10,11,12.10.2013; N° 41 de 14,15,16.10.2013; N° 43 de 17,18,19.10.2013; N° 45 de 21,22,23.10.2013; N° 47 de 24,25,26.10.2013; N° 49 de 28,29,30 y 31.10.2013; N°51 de 01.11.2013; N° 52 de 02.11.2013; N° 54 de 04,05,06 y 07.11.2013; N° 56 de 08 y 09.11.2013; N° 58 de 10.11.2013; N° 58 de 11,12,13 y 14.11.2013, por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0255

-2013-GORE-ICA/GGR

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Inspector pues el hecho invocado se refiere a la no absolución de consultas y ello no es atribuible al contratista, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por treinta y tres (33) días calendario para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.

Que, estando al Informe Legal N° 1222 -2013-ORAJ, y a lo que establece el D.L. 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista Sr. JUAN JOSÉ REVILLA AQUIJE, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA", otorgándose treinta y tres (33) días calendario contados después de la conclusión del plazo contractual, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra JUAN JOSÉ REVILLA AQUIJE con domicilio legal según contrato en Calle Cesario Chacaltana N° 251, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

